

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.

RAIP No.0069/2021

	a las <u>trece horas</u> y <u>treinta minutos del día veinticuatro de marzo del</u> año dos mil <u>veintiuno.</u>
veintiuno, Identidad	la solicitud de información MINEC-2021-0063, de fecha once de marzo de dos mil presentada por, Persona natural, con Documento Único de (DUI) números del domicilio, Departamento de _, en la cual solicitan que se le proporcione la siguiente información:
"Número	de empresas y empleados del sector Cosmético e higiene personal." (Sic).
	para cualquier comunicación vinculada con la presente solicitud el siguiente correo o,
•	Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
•	Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
•	Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
•	Que la <i>Dirección General de Estadísticas y Censos</i> (DIGESTYC), en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico remitiendo la información solicitada, en formato EXCEL.
	Fuente: Registro Administrativo de empresas año 2020.

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y

Unidad de Acceso a la Información Pública Ministerio de Economía Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador



expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por ________, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Licda. Laura Quintanilla Oficial de Información